



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENATRA
CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE ACCIÓN TRASPLANTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES, EN LO SUCESIVO “CENATRA”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ SALVADOR ABURTO MORALES Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A TRAVÉS DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE DURANGO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y EL DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE DURANGO, EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO Y EL DR. JESUS ARTURO MARTINEZ ALVAREZ, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Programa de Acción Trasplantes, dirigido por el Centro Nacional de Trasplantes, busca impulsar los trasplantes de órganos humanos y para lograrlo es necesaria la oportuna y efectiva disposición de órganos, tejidos y células humanos para tales fines.

Uno de los objetivos del Programa de Acción: Trasplantes, es promover convenios con dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como de las entidades federativas, con los Centros y Consejos Estatales de Trasplantes y el de la Ciudad de México, con el objeto de facilitar la realización de trasplantes y la donación de órganos, tejidos y células, bajo los principios de confidencialidad, ausencia de ánimo de lucro, altruismo, factibilidad, transparencia, equidad y eficiencia, y con ello fortalecer la coordinación del Subsistema Nacional de Donación y Trasplantes.

La Ley General de Salud, en su artículo 339 establece que el Centro Nacional de Trasplantes coordinará la distribución y asignación de Órganos, Tejidos y células de Donadores con pérdida de vida para Trasplante, el cual se apoyará en los Centros Estatales de Trasplantes, quienes atenderán las disposiciones establecidas por este órgano desconcentrado.

N





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENATRA
CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES



El Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Trasplantes, en su artículo 4, establece que el Centro Nacional de Trasplantes coordinará el Subsistema Nacional de Donación y Trasplante y operará el Registro Nacional de Trasplantes.

Tomando en consideración que la Ley General de Salud ha incorporado figuras novedosas para la disposición de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos y con el ánimo de garantizar la actualización y el control de calidad de la información incorporada en el Registro Nacional de Trasplantes, así como de facilitar aún más la oportuna disposición para fines de trasplante, las partes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1. "EL CENATRA", declara:

1.1 Que el Centro Nacional de Trasplantes ("EL CENATRA") es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de lo dispuesto en los artículos 2º, inciso C fracción VI, 38 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.2 Que una de las funciones del Centro Nacional de Trasplantes establecidas en el artículo 44, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud es promover convenios, acuerdos y bases de coordinación y colaboración, así como otros documentos que apoyen, faciliten y mejoren el cumplimiento de sus atribuciones o del Programa Acción Trasplantes.

1.3 Que de conformidad con el artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, le corresponde, entre otras funciones, elaborar y expedir normas oficiales mexicanas, así como lineamientos y circulares, en materia de donación, trasplante y asignación de órganos, tejidos y células de seres humanos; promover convenios, acuerdos y bases de coordinación y colaboración, así como otros documentos que apoyen, faciliten y mejoren el cumplimiento de sus atribuciones o de sus atribuciones o del Programa de Acción: Trasplantes, así como la supervisión y el seguimiento de la distribución y asignación de órganos, tejidos y células.

W





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENATRA
CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES



1.4 Que el Dr. José Salvador Aburto Morales fue nombrado Director General del Centro Nacional de Trasplantes, mediante nombramiento de fecha 16 de mayo de 2015, emitido por la Dra. María de Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio en términos del artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, mismas que se encuentran vigentes.

1.5. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Contreras 428, Edificio 5, Plante Alta, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, en la Ciudad de México.

2. "LA ENTIDAD", declara:

2.1 Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta y tiene, entre otras funciones concertar acciones con las dependencias y organismos que correspondan, para la instrumentación y ejecución de programas en materia de trasplantes, lo cual opera principalmente desde el Hospital General 450

2.2 EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, acredita su personalidad como Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, con el nombramiento que en su favor le fuera expedido por el titular del Ejecutivo del Estado, Dr. José Rosas Aispuro Torres el 11 de julio de 2018.

Que con fecha 11 de julio del 2018, el **Dr. José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al **Dr. Sergio González Romero**, como Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango. Así mismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 17 fracción VI, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior, el Doctor Sergio González Romero, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

W





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENATRA
CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES



2.3 EL DR. JESUS ARTURO MARTINEZ ALVAREZ, acredita su personalidad como Director del Centro Estatal de Trasplantes de Durango con el nombramiento oficial emitido por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Durango, en fecha del 07 de Julio del 2017.

2.3 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Hospital General 450, 3er Piso, Boulevard José María Patoni, número 403, Colonia El Ciprés, C.P. 34217, en la ciudad de Durango, Dgo.

3. Declaran "LAS PARTES":

3.1 Que la celebración de este instrumento es producto de la buena fe, no existiendo dolo, mala fe o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, y es su interés asumir las obligaciones que se derivan del mismo y de los preceptos citados en antecedentes, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

3.2 Que realizarán una alianza estratégica, con el propósito de llevar a cabo proyectos y acciones específicas aprovechando su capacidad organizativa, experiencia, motivación y la convicción de trabajar en forma coordinada y complementaria.

3.3 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que asisten a la firma del presente instrumento.

3.4 Que una vez establecidas las declaraciones que anteceden, sujetan su compromiso a los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes, a fin de establecer los mecanismos necesarios para fortalecer la coordinación del Subsistema Nacional de Donación y

W





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENATRA
CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES



Trasplantes, impulsar la realización de trasplantes bajo los principios de confidencialidad, ausencia de ánimo de lucro, altruismo, factibilidad, transparencia, equidad y eficiencia, que garanticen la actualización de la información del Registro Nacional de Trasplantes, a fin de contar con información útil, confiable y oportuna bajo los principios de transparencia y seguridad.

SEGUNDA.- Compromisos de “EL CENATRA”

“EL CENATRA” se compromete a:

- I. Elaborar y expedir lineamientos y circulares en materia de donación y trasplante de órganos, tejidos y células de seres humanos.
- II. Llevar a cabo la coordinación y supervisión de los métodos de distribución y asignación de órganos y tejidos para trasplante a nivel nacional.
- III. Dar aviso de cualquier irregularidad detectada en el ámbito de su competencia a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

TERCERA.- Compromisos de “LA ENTIDAD”

“LA ENTIDAD”, a través de Centro Estatal de Trasplantes, se compromete a:

- I. Realizar un diagnóstico de la situación de cada establecimiento de salud perteneciente a su Estado, mediante un censo de hospitales e instituciones que cuenten con características técnicas y administrativas suficientes para realizar actividades de donación, procuración y trasplantes de órganos y/o tejidos.
- II. Verificar el funcionamiento de los Comités Internos de Coordinación para la Donación y Comités Internos de Trasplantes de los establecimientos de su Entidad y el registro de los mismos, por medio de Actas de Verificación que soporten su actividad, elaborando un reporte de cada visita realizada.

W





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENATRA
CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES



La verificación se llevará a cabo bajo los parámetros que serán establecidos en un documento denominado Acta de Reunión de Trabajo, y que será parte integrante del presente Convenio.

CUARTA.- Obligaciones de “LAS PARTES”

“LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

I. Supervisar la información que los establecimientos hagan llegar al CENATRA a través del Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes (SIRNT), en el ámbito de su competencia. Esta información comprende los datos actualizados de los establecimientos autorizados, de los Comités Internos de Coordinación para la Donación y Comités Internos de Trasplantes, de los profesionales de la salud de cada establecimiento, de los receptores en espera de órganos y tejidos, y de toda actividad de donación y trasplantes de órganos y tejidos.

II. Brindar, capacitación y asesoría jurídica, técnica y administrativa, a los funcionarios y profesionales de las instancias locales, de manera conjunta en materia de donaciones y trasplantes.

III. Difundir los principios de confidencialidad, ausencia de ánimo de lucro, altruismo, factibilidad, transparencia, equidad y eficiencia, así como las prácticas éticas que garantizan la seguridad del donante y del receptor y la prevención del turismo de trasplantes y el tráfico de órganos.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Para la debida ejecución del presente Convenio de Colaboración “Las Partes” acuerdan formar en este acto una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes de cada una de “Las Partes”, cuyas funciones serán las siguientes:

1. Dar seguimiento al cumplimiento de este instrumento, y demás acciones que se deriven del presente instrumento jurídico a través de reuniones periódicas.
2. Evaluar la ejecución de acciones establecidas dentro del presente instrumento.

W

[Handwritten signature]





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENATRA
CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES



3. Dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, y
4. Las demás que acuerden "Las Partes" en las sesiones de la Comisión de Trabajo.

Para tal efecto, "EL CENATRA" señala al Titular de la Dirección de Planeación, Enseñanza y Coordinación Nacional, Dr. Adalberto Poblano Ordoñez.

Por su parte, "LA ENTIDAD" señala al Titular, el Director del Centro Estatal de Trasplantes, el Dr. Jesús Arturo Martínez Alvarez.

SEXTA.- Confidencialidad.

"Las Partes" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio; de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "Las Partes" dieran por terminado el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Relación Laboral

Con excepción de las obligaciones derivadas de las presentes bases, "Las Partes" no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado

N



[Handwritten signature]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENATRA
CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES



B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra-

“LAS PARTES” como patrones del personal con que cuente o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente de cada una de **“LAS PARTES”** sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

Queda expresamente estipulado que las partes suscriben el presente instrumento, en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal.

OCTAVA.- Vigencia

A partir de su firma, este Convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de “Las Partes” mediante notificación escrita dirigida a la otra, con dos meses de anticipación. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso, con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.

NOVENA.- Modificaciones





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENATRA
CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES



“Las Partes” aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y por escrito a través del convenio modificatorio correspondiente y obligará a las partes signantes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.-Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

“Las Partes” no tendrán responsabilidad por el incumplimiento total o parcial en la realización del presente instrumento, así como de los daños y perjuicios que resulte directa o indirectamente de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales siguientes al acontecimiento de que se trate, y deberá tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación; en caso de ser necesario, podrá solicitar a la otra parte buscar una solución de común acuerdo.

Una vez superadas dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “Las Partes”.

DÉCIMA PRIMERA.- Comunicaciones y Avisos.

“Las Partes” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas de Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

En caso de que “Las Partes” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Interpretación.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENATRA
CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES



Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "Las Partes" desde este momento aceptan sujetarse a los acuerdos que emita la Comisión de Trabajo previsto en la cláusula quinta.

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente acuerdo serán resueltas por las partes de común acuerdo.

Sólo para el caso de subsistir la controversia, "Las Partes" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento por las partes signatarias, y enteradas de su alcance y fuerza legal, lo suscriben en dos ejemplares originales e igualmente auténticos, en la Ciudad de México el día primero de marzo del año dos mil veintiuno.

POR "EL CENATRA"

DR. JOSÉ SALVADOR ABURTO MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE TRASPLANTES

POR "LA ENTIDAD"

DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. JESÚS ARTURO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE
TRASPLANTES DE DURANGO.

